



*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 515-2023-UNJ-P/DGA**  
**Jaén, 19 de diciembre del 2023**

-1-

**VISTO:**

INFORME N° 02-2023-H.O.O., de fecha 19 de enero de 2023; INFORME N°108, 2023-UNJ-DGA/UA, de fecha 25 de enero de 2023; INFORME LEGAL N° 094-2023-UNJ/P/OAJ., de fecha 04 de abril de 2023; INFORME N° 0496-2023-UNJ/OPP, de fecha 14 de diciembre de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece “(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política”, en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce autonomía universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 74° establece que, el Director General de Administración es un Profesional en Gestión Administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el estatuto de la universidad.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional de Jaén, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 36°, sobre el Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, señala lo siguiente:

*36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.*

*36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.*

*36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.*

*36.5 Para efecto de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, se aprueban las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional necesarias, durante el mes de diciembre, con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del año fiscal respectivo del Presupuesto del Sector Público, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, por un monto no mayor al equivalente al uno por ciento (1%) de la citada fuente, y utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 54° del presente Decreto Legislativo.*

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, dispone la tramitación de las acciones





*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 515-2023-UNJ-P/DGA**  
**Jaén, 19 de diciembre del 2023**

-3-

OZONO DE CAFÉ VERDE (COFFEA ARÁBICA L.), EN LA PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN DE CAJAMARCA", correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, de acuerdo a la cadena funcional programática siguiente:

Programa: 0066 Formación Universitaria de Pregrado

Producto: 3000785 Programas Curriculares Adecuados

Actividad: 50005861 Fomento de la Investigación Formativa

Secuencia Funcional: 2023-0017

Fuente de financiamiento: 00 Recursos Ordinarios

Clasificador de Gasto: 2.3.2.91 1 Locación de Servicios Realizados por Personas Naturales Relacionados al Rol de la Entidad S/ 900.00

Fuente de Financiamiento: 02 Recursos Directamente Recaudados

Clasificador de Gasto: 2.3.9.1 1 Locación de Servicio Realizados por Personas Naturales Relacionados al Rol de la Entidad S/ 1,800.00

Por las consideraciones antes expuestas, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°30220 - Ley Universitaria, Decreto Supremo N° 017-84-PCM y Reglamento de Organización y Funciones de la UNJ.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor del Sr. Leisy Huanca Silva, por el servicio de asistente administrativo para el proyecto "INCREMENTO DEL VALOR EN TAZA MEDIANTE DESINFECCIÓN CON OZONO DE CAFÉ VERDE (COFFEA ARÁBICA L.), EN LA PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN DE CAJAMARCA", por el importe de S/ 2, 700. 00 (Dos mil setecientos con 00/100 soles), por cumplir con los supuestos establecidos en el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REMITIR copia de todo los actuados a la oficina de Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios UNJ, para que de acuerdo con sus atribuciones proceda a la evaluación y análisis respectivo, a fin de determinar las presuntas responsabilidades administrativas.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Abastecimientos UNJ, las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CPC. *Elvis Elmer Condori A. diles*  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
Unidad de Abastecimientos  
Archivo  
2023